BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 14 DE MAYO DE 1994 | Número 109

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nueva tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca. 4347

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea. 4347

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós. 4348

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín. 4349

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taximetro del Ayuntamiento de Cartagena. 4350

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 682/94. 4351
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente 356/94. 4351
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 299/94-C. 4351
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 167/93. 4352
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.273-1.274/93. 4352
De lo Social número Ocho de Málaga. Autos 386/94. 4352
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 477/90. 4352
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 950/94. 4353
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 754/94. 4353
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 577/94. 4353
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 366/91. 4354
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 87/92. 4354
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 1.756/87. 4354
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 156/93-H. 4355
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Rollo 928/92. 4355
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 273/94. 4356
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 397/94. 4356
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Rollo de apelación 136/94. 4357
Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 88/93. 4357
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 544/93. 4358
De lo Social de Cartagena. Autos 417/93. 4358
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.688/93. 4358
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.547/92. 4359
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.352-69/92. 4360
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.322/92. 4360
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 290/93. 4361
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 672/94. 4361
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 182/94. 4361
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 122/92. 4362
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 183/93. 4362
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.254/93. 4362
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 706/94. 4362
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Ejecutoria 5/87. 4363
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 451/93-A. 4363
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 65/93. 4364
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 479/93. 4365
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.083/91. 4365
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 637/91. 4366

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 928/92. 4367
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 370/94. 4368
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 352/93. 4369
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 16/94. 4369
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 395/93. 4370
Primera Instancia Yecla. Autos 432/93. 4370
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 60/91. 4371
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 880/91. 4372
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 333/92. 4372
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 906/92B. 4373
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 714/93. 4374
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 988/93. 4374
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 606/93. 4375
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.488/93. 4375
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 945/93. 4376
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 633/93. 4376
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 621/94. 4377
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.034/93B. 4377
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.033/93. 4377
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 399/92. 4378
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 701/94. 4378
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 11/94. 4379
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 353/93. 4379
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 293/93. 4379
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.100/93. 4379
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo. 4380
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 925/93. 4381
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 1.727/93. 4381

IV. Administración Local

FORTUNA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 1994. 4382
ARCHENA. Licencia para taller de carpintería, en calle Duque de Huete, 84, bis. 4382
FORTUNA. Delegar competencias de la Alcaldía. 4382
FORTUNA. Adhesión al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos. 4382
BULLAS. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 1994. 4382
MURCIA. Aprobación inicial de una nueva delimitación de la Unidad II' del Estudio de Detalle de Los Dolores. 4383
MURCIA. Licencia para estación de servicio, en Senda de Granada, esquina à calle Diagonal. 4383
LOS ALCÁZARES. Licencia para ampliación de hotel de dos estrellas, en calla La Base, s/n. 4383
LOS ALCÁZARES. Licencia para depósito de G.L.P., en Ctra. Alicante a Cartagena (Restaurante El Patio). 4383
LOS ALCÁZARES. Licencia para depósito de G.L.P., en calle Mariano Ballester, s/n. (Centro de Alto Rendimiento). 4383
FORTUNA. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a Concejales. 4384
MOLINA DE SEGURA. Licencia para legalizar actividad de taller de reparación de cerradora de botes de hojalata para la conserva, en Ctra. Alcantarilla, s/n., naves Primor, Torrealta. 4384
MOLINA DE SEGURA. Corrección de error. 4384

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

5986 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca.

Examinado el expediente núm. 23/94, incoado a instancia de la empresa Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 21 de marzo de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reducir el déficit del servicio agravado por el hecho de que las tarifas vigentes datan de 1991, así como en la necesidad de financiar las inversiones previstas para 1994.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 27 de enero de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto en casco urbano como hasta el Hospital Rafael Méndez.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, en base al tiempo transcurrido desde la anterior modificación tarifaria y dado que las tarifas vigentes que se modifican ya eran deficitarias cuando se autorizaron.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994 , ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento citado, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 27 de enero de 1994, que son las siguientes:

- 60 pts, en recorridos en línea de casco urbano.
- 70 pts, en recorridos en línea hasta el Hospital Rafael Méndez.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5988 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente núm 22/94, incoado a instancia de la empresa GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PÚBLICA S.A. (GEPSA) y remitido por el Ayuntamiento de Ulea con fecha 18 de marzo de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1992. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a los costes reales del servicio, justificada en un estudio económico que se acompaña, así como en la voluntad de aplicar un sistema de bloques progresivos de consumo.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 15 de marzo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto y un nuevo modelo tarifario de bloques progresivos de consumo, distinguiéndose entre casco urbano y diseminados y estableciéndose unas tarifas penalizadoras de consumos poco usuales en el campo, a fin de evitar usos distintos al de abastecimiento de la población.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por la razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea, y que son las siguientes:

EN EL CASCO URBANO:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim. a ..... 60 pts/m³
- 1° bloque: de 16 a 40 m³/trim.,a ..... 65 "
- 2° bloque: de 41 a 75 m³/trim.,a ..... 75 "
- 3° bloque: de 76 m³/trim. en adelante, a ..... 90 "

EN DISEMINADOS:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim., a ..... 60 pts/m³
- 1° bloque: de 16 a 40 m³/trim., a ..... "
- 2° bloque: de 40 m³/trim. en adelante, a ..... 125 "

Derechos de alta en el servicio y acometida en la red: 3.000 pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5989 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

Examinado el expediente núm 28/94, incoado a instancia de la empresa GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PÚBLICA S.A. (GEPSA) y remitido por el Ayuntamiento de Ojós con fecha 11 de abril de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 26 de Febrero de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de alcanzar el equilibrio económico y financiero del servicio, que ya era deficitario incluso cuando se aprobaron las tarifas vigentes, lo que se justifica mediante un estudio económico.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno del día 26 de marzo de 1994, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario por bloques de consumo, así como la distribución entre una tarifa para el casco urbano y otra para el campo de Ojós, lo que supone un incremento de la tarifa en su conjunto excepto en lo que se refiere a la concesión de licencia de acometida a la red general, que no experimenta ningún cambio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ojós en sesión del Pleno del día 26 de marzo de 1994, que son las siguientes:

1.- EN EL CASCO URBANO:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim. a ..... 59 pts
- 1º bloque: de 16 a 35 m³/trim.,a ..... 64 "
- 2º bloque: de 36 m³/trim.en adelante a ..... 74 "

2.- CAMPO DE OJÓS:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim., a ..... 59 pts
- 1º bloque: de 16 a 35 m³/trim., a ..... 90 "
- 2º bloque: de 36 m³/trim. en adelante, a ..... 127 "

3.- MATENIMIENTO DE CONTADORES:

- Por cada contador hasta 13 mm. ..... 40 pts/mes
- Por cada contador hasta 20 mm. ..... 50 pts/mes

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED

- En el casco urbano ..... 5.000 pts.
- En el campo de Ojós ..... 40.000 pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5990 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente núm 15/94, incoado a instancia de la empresa GESTAGUA S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Cehegín con fecha 10 de Febrero de 1992 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas el incremento producido en los costes de explotación del servicio y especialmente el incremento salarial a consecuencia del convenio colectivo de 1993.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesiones del Pleno celebradas los días 26 de marzo y 12 de noviembre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, con excepción de la conservación de contadores, que no experimenta ninguna variación, así como un nuevo sistema de percepción de los derechos de conexión a la red, estableciéndose cuatro categorías de acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto , Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesiones del Pleno celebradas los días 26 de marzo y 12 de noviembre de 1993, y que son las siguientes:

- Derechos de conexión a la red:

Acometidas tipo A ..... 9.556.- pts.
Acometidas tipo B ..... 21.633.- pts.
Acometidas tipo C ..... 37.243.- pts.
Acometidas tipo D ..... 28.057.- pts.

- Por cada m3 de agua consumido ..... 59.- pts.

- Tarifa mínima bimestral:
Uso doméstico (20 m3) ..... 1.190.- pts.
Uso industrial (200 m3) ..... 11.908.- pts.
Hostelería y similares (40 m3) ..... 2.382.- pts.
Lavaderos (60 m3) ..... 3.572.- pts.

- Conservación de contadores:
Hasta 50 mm. al bimestre ..... 27.- pts.
Más de 50 mm. al bimestre ..... 85.- pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5987 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro del Ayuntamiento de Cartagena.

Examinado el expediente núm 20/94, incoado a instancia de D. Luis A. Zaragoza Sánchez como Presidente de la Federación del Taxi de Cartagena, y remitido por el Ayuntamiento de dicha ciudad con fecha 3 de marzo de 1994 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 29 de julio y 7 de octubre de 1992, resolutoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, dictadas ambas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería , y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición inicial en la necesidad de adecuar las tarifas a los costes del servicio, fundamentada en un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cartagena , en sesión del Pleno del día 28 de febrero de 1994, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial y proponiendo el incremento de la cuantía de los conceptos básicos (bajada de bandera, kilómetro recorrido , hora de espera y carrera mínima) y , en cuanto a los suplementos, el mantenimiento de los vigentes en sus actuales cuantías y la creación de los nuevos conceptos de salida de estación y Semana Santa y Navidad.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la propuesta del Pleno municipal en lo que se refiere a los nuevos suplementos tarifarios (de salida de estación, Semana Santa y Navidad) así como al precio del kilómetro recorrido, de 70 pts, y desfavorable en lo relativo a la bajada de bandera, hora de espera y carrera mínima, para los que propone una subida inferior a la propuesta por el Ayuntamiento, argumentando que el estudio económico podría ser mejorado ajustándose a la realidad en el capítulo de amortización de vehículos y por similitud con las tarifas autorizadas por la Administración del Estado para el transporte interurbano.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha emitido informe favorable a la solicitud del Ayuntamiento de Cartagena en lo que se refiere a los conceptos básicos (bajada de bandera, Km recorrido, hora de espera y carrera mínima) así como a los suplementos de Domingos y festivos, maletas o bultos y servicio nocturno, que ya figuran en la tarifa vigente. En cambio el informe es desfavorable en lo referente a los suplementos de salida de estación, Semana Santa y Navidad, argumentándose que crean confusión al usuario en cuanto no aparecen reflejados en taxímetro, que ya fueron desestimados en el expediente anterior de solicitud de tarifas, y, por último, que también fueron informados desfavorablemente para otros municipios de la Región que los solicitaron.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 , así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las siguientes tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de Cartagena:

- Bajada de bandera ..... 150 Pts.
- Km. recorrido ..... 70 "
- Hora de espera..... 1.650 "
- Carrera mínima ..... 300 "

SUPLEMENTOS

- Domingos y festivos (no acumulables).... 50 Pts.
- Maletas o bultos (sup. a 50x30x20 cm) ... 50 "
- Servicio nocturno (sobre tarifa) 40%

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

III. Administración de Justicia

Número 5512

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Investment Murcia, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre desestimación de recurso contra acta de liquidación de la Inspección de Trabajo y denegación posterior de la alzada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 682/1994.

Dado en Murcia a 11 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5513

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Conforme a lo acordado por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, en el expediente promovido por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Mopar, S.L., con domicilio en esta ciudad, calle Ruipérez, número 5, 1.º D, dedicada al transporte de mercancías, por medio del presente edicto se hce público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones. Cuyo expediente figura registrado bajo el número 356/94, de asuntos civiles.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 5514

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 299/94-C, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José M.ª Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Bansander Leasing, S.A., contra don Luciano Martínez Martínez y otros, en paradero desconocido Luciano Martínez Martínez y Cristian Stela Nielbelschtz, en reclamación de 334.318 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Propiedad de los demandados Luciano Martínez Martínez y Cristina Stela Nielelschtz:

— Fincas registrales números 11.016 y 22.432, inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).

— Fincas registrales número 24.274, 34.964 y 34.940, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena-II.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5471

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 167/93 se sigue en juicio de faltas contra Pedro M. Ramírez Molina, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 1 de junio de 1994, a las 11,15 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciado, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Pedro Miguel Ramírez Molina y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 5472

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.273-1.274/93, a instancias de don Juan José López Espejo y Romualdo Romero Martínez, contra Cerámica de Totana, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cerámica de Totana, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5473

DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don José Luis Manjón Cabeza Marín, Magistrado-Juez número Ocho de esta capital y su provincia, en los autos número 386/94, seguidos a instancias de Olsavdo A. Texeira Faria, Alfonso Azuaga Ruiz, Manuel Linero Gómez y otro, contra Sucesores de Lorenzo Justo, S.A., Servicios y Reciclados Andaluces y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a Recuperación Murciana Alicante, S.A. (Mural, S.A.), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de junio de 1994, a las 12 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Barroso, número 7-2.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Recuperación Murciana Alicante, S.A. (Mural, S.A.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 21 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5474

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 477/90, a instancia de don Michel Lucien Cointrel, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, y doña Ana Lozano Rosada, en

paradero desconocido, a fin de que comparezca la citada codemandada en ignorado paradero, a la celebración del juicio que se habrá de celebrar en este Juzgado el día 11 de julio de 1994, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos oportunos, sirviendo de citación en forma a la citada codemandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en San Javier a 18 de abril de 1994.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.

Número 5475

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Sánchez Navarro, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 950/1994.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5476

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Inmaculada Verdú Quiles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de la Salud, versando el asunto sobre reconocimiento de indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 754/1994.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5477

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Vázquez Fernández, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre certificación de actos presuntos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 577/1994.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5478

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 366/91, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 366/91, seguidos por una presunta falta contra las personas de lesiones y amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de doña Juana Martínez Segura como denunciante y don José Paredes Barbero como denunciado, defendido por el Letrado don Julián Sanz, dictando la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo

Que condeno a José Paredes Barbero, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de lesiones del artículo 582.1 del Código Penal, ya definida a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana Martínez Segura, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual se conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal.

En Cartagena a 21 de abril de 1994.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 5479

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 87/92, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a veintrés de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 87/92, seguidos por una presunta falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de los implicados: Juan Martínez Díaz, como denunciante y Felipe Garnés Guerrero, como denunciado, dictando la presente resolución en base a los siguientes

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Felipe Garnés Guerrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Garnés Guerrero, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual se conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal.

En Cartagena a 21 de abril de 1994.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 5480

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.756/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.756/87, seguidos por una presunta falta de lesiones por imprudencia, con intervención de don Antonio Gómez Armero, asistido por el Letrado Rafael Escudero, doña Matea Muñoz Muñoz, don Anastasio García García, don Juan García García, don Juan García Moreno, don Luis García Muñoz, don Manuel Muñoz Muñoz, María Muñoz Cortés, don Miguel Cortés Carmona, y asitido por el Letrado don José Luis Conesa Martínez y la compañía de

seguros "La Previsora Hispalense, S.A.", hoy "Abeille Previsora", asistida por el Letrado Sr. conesa Martínez como implicados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Cortés Carmona al pago de las costas procesales, y a que con la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros "La Previsora Hispalense, S.A.", hoy "L'Abeille Previsora" y subsidiaria de doña María Muñoz Muñoz, abone a don Antonio Gómez Armero la suma de seiscientas setenta y cinco mil setecientas noventa y cinco pesetas (675.795 pesetas), en concepto de indemnización por los daños causados en el turismo de su propiedad y cinco mil cuarenta pesetas (5.040 pesetas), por gastos de grúa acreditados, cantidades que devengarán el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sin el perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al resto de los perjudicados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan García Moreno, Luis García Muñoz, Juan García García y Matea Muñoz Muñoz, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual se conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal.

En Cartagena a 22 de abril de 1994.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 5481

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 156/93-H, en relación a los siguientes hechos: contra George Costin, nacido en Rumanía, el 23-4-61, hijo de George, pasaporte 307.472, el que se encuentra en ignorado paradero y siendo su último domicilio en Rincón de los Sastres, 43, Aljucer, Murcia, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 18 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a George Costin, de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a George Costin, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto.

Dado en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 5482

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Galata, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 928/92, se ha dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Auto

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de aclaración interpuesto por don Ángel Hernández Martín, Letrado del demandante don Andrés Guillamón Gálvez, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, actúa como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén A. Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Aclarar la sentencia dictada en el presente proceso en el sentido de añadir en el fallo de la misma la condena en costas de la parte recurrente Mutua Asepeyo incluyendo la partida de honorarios de Letrado de la parte contraria que se fija en el presente recurso en la cantidad de 25.000 pesetas; así como para rectificar el antecedente 3.° en el sentido de hacer constar la siguiente mención: "con impugnación de contrario".

Notifíquese a las partes y hágaseles saber que el plazo para interponer el recurso facilitado en la sentencia empezará a computarse a partir de la notificación de la presente re-

solución.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper y don Rubén A. Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Galata, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 5483

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 273/94, seguido a instancia de Patricia Las Navarro, contra Jil's, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Patricia Las Navarro contra Jil's, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto la actora improcedente y dada la imposibilidad de readmisión de ésta declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Jil's, S.L., a que abone las siguientes cantidades:

- Por indemnización: 585.337 pesetas.

- Por salarios de trámite: 262.080 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0273-94-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0273-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Jil's, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 5484

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, signados con el número 397/94, seguidos a instancias de Ali Bahloul, contra Novedades Román, en nombre del Rey, se ha procedido a dictar la siguiente:

Propuesta de auto

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta resolución, archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición, en tres días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad. Conforme, Ilmo. Sr. don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Francisco Morales Sancha, que últimamente tuvo su domicilio en la provincia de Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 5485

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 547/89 del Juzgado de San Javier, rollo de apelación número 136/94 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 136/94, dimanante de los autos de juicio de faltas número 547/89, sobre lesiones y daños en tráfico, procedentes del Juzgado de Instrucción de San Javier, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal y don Jesús Samper Pardo y doña Yolanda Samper Pardo, en calidad de apelados, y, como apelante, Mutua Madrileña Automovilística.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Mutua Madrileña Automovilística contra la sentencia de 10 de enero de 1992, dictada por el Juzgado de Instrucción de San Javier, en el juicio de faltas número 547/89, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel González Esteban, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1994.— El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.— El Secretario.

Número 5486

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 88/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

En nombre de S.M. el Rey.

La Sra. doña Pilar Rubio Berna, Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los autos de juicio de faltas número 88/93, en el que son partes el Ministerio Fiscal, y Marcial García Temprano.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcial García Temprano como autor responsable de la falta de hurto descrita a la pena de 5 días de arresto menor y a las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y

cumplimiento lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Mohamed Abdul Helim, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a 19 de abril de 1994.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 5487

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 544/93, seguido a instancia de Juan Jesús Carrillo Ruiz, contra Hermanlop, S.A., Siderometalurgia y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Jesús Carrillo Ruiz, contra Hermanlop, S.A., Siderometalurgia, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 653.270 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0544/93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hermanlop, S.A., Siderometalurgia, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado parardero, expido el presente para su inserción y públicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 8488

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones por desempleo bajo el número 417/93, a instancia de Belén Martínez Sánchez e Isabel Jordán Pastor, contra INEM, Cartagotextil, S.L., e Industrias Pantacar, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás.— En Cartagena, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en el conocimiento del Letrado don Luis Martínez Vela a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se proceda a declarar firme la sentencia recurrida. Deberá designar un domicilio en Murcia. Así lo propongo y firmo, doy fe.— V.° B.° Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas demandadas Cartagotextil, S.L., e Industrias Pantacar, libro el presente en Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 5489

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.688/93, seguido a instancia de don Nicolás López Cuadrado, contra la empresa Diseño Murcia, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don Mariano Gascón Valero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Nicolás López Cuadrado frente a Diseño Murcia, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, dictó la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. Resuelve:

Declarar extinguida con fecha de 2-12-93, la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de 373.172 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la terminación del contrato, a razón de 3.271 ptas./día, lo que hace un total por este último concepto de 392.520 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que frente a la presente resolución pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Diseño Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5490

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.547/92, seguido a instancia de José Luis Sánchez Valera, contra Consuelo Azorín Ortega Hostelería, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por José Luis Sánchez Valera, frente a Consuelo Azorín Ortega, y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 508.834 pesetas, más el 10 por 100 sobre tal cantidad, por interés de mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Consuelo Azorín Ortega, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 19 de enero de 1994.— La Secretaria Judicial, María Dolores Nogueroles Peña.

Número 5491

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.352-69/92, seguido a instancia de Ginés Caravaca Martínez y 17 más, contra Envases Myl, S.L., y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por los demandados que a continuación se dirán, frente a la empresa Envases Myl, S.L., y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Ginés Caravaca Martínez: 230.537 pesetas.

Francisco Sánchez Carrillo: 232.937 pesetas.

Manuel Barqueros Cascales: 220.556 pesetas.

José Antonio Carrillo López: 200.357 pesetas.

Francisco Tormos Fernández: 229.085 pesetas.

José Sánchez Huertas: 213.224 pesetas.

Antonio Huertas Cánovas: 213.592 pesetas.

Juan Ortuño Dólera: 222.622 pesetas.

Antonio Palazón Zafra: 232.936 pesetas.

Eleuterio Jara Teruel: 223.093 pesetas.

Pedro López Belluga: 223.264 pesetas.

José Roncero Guisado: 253.465 pesetas.

Joaquín Serrano López: 242.608 pesetas.

José García López: 212.223 pesetas.

Francisco Martínez Tamargo: 212.935 pesetas.

Ginés Carrillo Mayol: 200.092 pesetas.

Antonio Ortiz Ortega: 194.451 pesetas.

Antonio Pérez López: 194.628 pesetas.

El Fogasa, en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Envases Myl, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 19 de abril de 1994.— La Secretaria Judicial, María Dolores Nogueroles Peña.

Número 5493

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.322/92, hoy en trámite de ejecución con el número 57/94, por cantidad, seguidos a instancias de Juan José Medrano Alemán, contra Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante, C.B., en los que con fecha 10-3-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S. S.ª por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 429.212 y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese la presente a la empresa demandada por edicto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante, C.B., cuyo último domicilio conocido fue en calle Agustín Lara, 8 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Marino Gascón Valero.

Número 5515

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio desahucio número 290/93, promovidos por Jesús García López, representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado José María Arqués Perpiñán, y contra Crefa, S.L., declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes-Nicolás en nombre y representación de don Jesús García López, frente a la mercantil Crefa, S.L., en rebeldía, declaro la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a las partes sobre el local propiedad del actor sito en El Palmar, calle La Amistad, número 15, decretando el desahucio de dicho local y condenando a la demandada a que la desaloje y deje libre a disposición de su titular en el plazo de 15 días desde la firmeza de la presente resolución, apercibiéndole de lanzamiento de no verificarlo el abandono en ese periodo de tiempo, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la propia demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 5516

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Aurora Scasso Veganzones, en nombre y representación de Ambulancias de la Región Murciana, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución desestimatoria de alzada y confirmatorio de acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 47/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directdo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 672/1994.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— José Luis Escudero Lucas.

Número 5517

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 182/94, a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por la Procuradora doña María Luisa Flores Bernal contra doña Alicia Carolina Rodríguez Rodríguez, don Luis Colomo Díaz y don Jesús Rodríguez Martínez, sobre reclamación de 1.469.079 pesetas, por medio del presente se emplaza a los demandados, para que en el plazo de diez días comparezcan y contesten a la demanda, bajo dirección de Letrado, si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y notificándoles que se ha practicado embargo preventivo sobre las fincas de su propiedad números 13.597 y 13.505-21 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y la 61.215 del Registro de la Propiedad de Orihuela.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5518

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 122/92, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., contra Damiana Rodríguez Acosta y Juan Bautista Ortiz Caravaca, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los herederos conocidos y desconocidos del fallecido don Juan Bautista Ortiz Caravaca, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, y apercibiéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda, parándole los perjuicios legales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5519

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 183/1993, instado por Mapfre Finanzas, S.A., contra Ana García Cano, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha doña Ana García Cano, a cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5583

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del menor Javier López Vidal, seguido con el número 1.254/93, instado por ISSORM, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a D. P.S.G. y doña A.G.Y., la adopción del menor Javier López Vidal, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución líbrese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario Juan Bautista García Florencio al Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Vidal Romero y Francisco López Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5584

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Vaquero Gómez, en nombre y representación de Manuel Martínez Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre actos del procedimiento recaudatorio 30/656/1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directdo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 706/1994.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— José Luis Escudero Lucas.

Número 6000

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue ejecutoria penal número 5/87, dimanante de diligencias preparatorias número 22/84, en la que resultó condenado Juan Sánchez García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

— Camión remolque, matrícula MU-8820-L, modelo Dodge C-38-T, turbo 350, número de bastidor OBS3845407.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21, el próximo día 14 de junio, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., número de cuenta 3.047.000.78.0005.87 sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de julio de 1994, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de septiembre de 1994, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 5591

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 451/93-A, a instancias de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra otros y Suministros Ceutíes, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Marina Española, 9, de Ceuta, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 8.850.625 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de ago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1.— Un grupo electrógeno de 500 KVA., modelo Kita Motor Cumings.

2.— Una pala cargadora, marca Hanomag, modelo 66C.

Dado en Molina de Segura, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Francisca Granados Asensio.— La Secretaria.

Número 5556

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 65/1993, promovido por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro Martínez, contra Hermanos Alcázar, S.A., María Teresa López de la Cerda, Nicolás y Fernando Alcázar Martínez y María Fuensanta Avilés González sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de junio la primera, 19 de julio la segunda y 20 de septiembre la tercera, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.ª Rústica: En la huerta y término de Caravaca, sitio de la Loma o Alcantarilla, un solar para edificar, que mide de superficie doscientos catorce metros cuadrados, que linda: Norte, Fernando Sánchez; Sur, porción de matriz de los hermanos Alfocea Jordán; Este, José Marsilla, y Oeste, en línea de diecisiete metros, calle de Orellana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.353, libro 523, folio 6, finca número 26.129, inscripción 3.ª. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

2.ª Urbana: En término de esta ciudad, paraje de Santa Inés, sitio llamado Carril, un trozo de tierra riego de las Minas, que tiene de cabida dieciséis áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, en línea sesenta y tres metros con porción vendida verbalmente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; Sur, en línea de setenta y cinco metros, resto de la finca que se reserva don Jesús Sánchez Ferrer; Este, con dicha porción, vendida verbalmente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y Oeste, en línea de veinticinco metros con la carretera de Granada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 1.232, libro 473, folio 215, finca número 32.859, inscripción 1.ª y 2.ª. Valorada en veinticinco millones trescientas veinticinco mil pesetas.

3.ª Urbana: Número uno. Local comercial que se señala con dicho número en la planta baja de un edificio en Caravaca, calle Orellana, número nueve, ocupando la totalidad de la misma, a excepción del zaguán general y arranque de escalera para los pisos de las plantas altas. Mide de superficie ciento cinco metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de situación derecha; José Marsilla Marín; izquierda, portal general y arranque de escaleras para los pisos de las plantas altas, y espaldas, Fernando Sánchez López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 1.345, libro 521, folio 153, finca número 35.287, inscripción 1.ª. Valorada en seis millones setecientas cincuenta mil pesetas.

4.ª Urbana. Número Dos. Piso o vivienda que se señala con dicho número en la pimera planta alta de un edificio en Caravaca, calle Orellana, número nueve, tiene su acceso por el portal general y por su rellano correspondiente. Consta de vestíbulo, pasillos, distribuidor, salón-comedor, cocina, aseo, baño, cuatro dormitorios y terraza. Mide una superficie con ciento diecisiete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo de la calle de situación; derecha, José Marsilla Marín; izquierda, rellano de acceso y finca de Fernando Sánchez López, y espalda, Fernando Sánchez López y patio de luces del edificio a cuyo uso y disfrute tiene derecho este piso. Siendo el vuelo del mismo elemento común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 1.345, libro 521, folio 155, finca número 35.289, inscripción 1.ª, valorada en siete millones de pesetas.

5.ª Urbana: Número Tres. Piso o vivienda que se señala con dicho número, en la segunda planta de un edificio en Caravaca, calle Orellana, número nueve. Tiene su

acceso por el portal general y por su rellano correspondiente, consta de vestíbulo, pasillos, distribuidor, salón-comedor, cocina, aseo, baño, cuatro dormitorios y terraza. Mide de superficie ciento diecisiete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente vuelo de la calle de situación; derecha, José Marsilla Marín; izquierda, rellano de acceso y finca de Fernando Sánchez López y espalda, Fernando Sánchez López y vuelo de patio de luces, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 1.345, libro 521, folio 157, finca número 35.291, inscripción 1.ª. valorada en siete millones de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario en funciones.

Número 5557

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Jiménez García, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 479/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Manuel García Carrillo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de junio a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de siete millones ochocientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de julio de 1994, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de septiembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Número diez. Planta primera del chalet número cinco, del edificio denominado Chalet del Complejo Turístico de la Reya, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares. Está situado en la planta primera del edificio con acceso por una escalera ubicada entre este chalet y el número seis. Consta de hall, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, terraza de seervicio, y cuarto de planta, tiene dos terrazas, una a la fachada Este, y otra a la fachada Oeste. Ocupa una superficie de ciento diecinueve metros, con sesenta decímetros cuadrados. Linda: Frente u Oeste, con calle en proyecto; por el Este o espalda, finca de esta urbanización; Sur o derecha entrando, escalera de acceso al chalet, número cuatro, y en parte con el chalet número cuatro, y por el Norte o izquierda, con escalera de acceso a este chalet, y en parte con el chalet número seis. Esta finca es la señalada con el número diez, del citado edificio, y gastos comunes es de ocho enteros y treinta y tres centésimas por ciento, y en un cincuenta por ciento, con relación a los gastos que correspondan exclusivamente al chalet donde se ubica este apartamento.

Dado en Totana a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—María Jiménez García.—El Secretario.

Número 5558

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.083/91 que se siguen a instancias de Pedro García Parra, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Juan Carlos López García (y cónyuge, a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de junio, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día catorce de julio, a las trece horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día quince de septiembre, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Seis. Una vivienda de tipo A, en planta primera, con salida dirección a la calle Médico Soler, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del edificio en construcción denominado bloque uno, sito en término de Alcantarilla, partido de La Boquera o de la Torrica, calles del Médico Antonio Soler y Pintor Mariano Ballester, sin número, en la actualidad calle de Médico Antonio Soler García, bloque uno, número 4, piso 1.º, letra B, es un edificio de tres plantas, teniendo cada una seis viviendas. Que ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina, cuarto de baño y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia III, libro 83 de Alcantarilla, folio 51, finca número 15.574, inscripción tercera.

Valorada en la suma de cuatro millones trescientas ochenta y cinco mil (4.385.000) pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 5559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 637/91 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procura-

dor Sr. Pérez Cerdán, contra José Álvarez Mínguez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de junio de 1994 a las 12 horas, y si fuese necesario se celebrará segunda subasta el día 21 de julio de 1994 a las misma hora, y para la tercera se señala el día 21 de septiembre de 1994 a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en la siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso comercial para subastas) al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor de la primera con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Finca número 40.994. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, tomo 533, folio inscripción 2.ª

Urbana treinta y cinco. Apartamento número treinta y cinco en planta séptima o de piso, situado en el bloque Norte, del Complejo Residencial denominado Hawa-1-V Primera Fase, sito en el centro de interés turístico nacional Hacienda a La Manga de San Javier, sito en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Se asienta sobre la parcela subpolígono R-7-a-2. Tiene su acceso por el portal número Dos, consta de vestíbulo, paso, baño, cocina, dos dormitorios, comedor estar y dos terrazas. Su superficie edificada incluido servicios comunes, es de cincuenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda al frente, rellano y caja de escalera, hueco de ascensor y el apartamento número cuarenta y tres, derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, el apartamento número veintisiete.

Valor a efecto de subasta en 10.000.000 de pesetas.

En Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 5560

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 928/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Manuel Martínez Ruiz, doña Rita Vera Jiménez, sobre reclamación de 4.265.069 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de junio de 1994, en segunda subasta el día 8 de septiembre de 1994, y en tercera subasta el día 20 de octubre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12'00 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V. Infante J. Manuel, Cta. número 309700017092892, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que

les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1. Tierra secano, en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, sitio conocido por La Laguna, de superficie ocho áreas, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, tierras de Manuel Martínez Ruiz; Este y Mediodía, herederos de Francisco Meseguer, y Oeste, Vereda de ganados. Finca inscrita número 1.313, valorada según informe pericial en cien mil pesetas.

Lote 2.° Un trozo de tierra secano, hoy destinado a la edificación, sito en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, que ocupa una superficie de 900 metros cuadrados. Linda: Norte o Noreste, calle sin nombre; derecha o Noroeste, Josefa Zapata Pérez y María del Carmen Julia Campos; izquierda o Sureste, calle en formación y resto de la finca matriz. Finca inscrita número 3.565.

Dentro de esta parcela se ha construido una casa de planta baja que ocupa una superficie de 129,90 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Su valor en conjunto es el de 6.000.000 de pesetas, según informe pericial.

Lote 3. Trozo de tierra secano en blanco, en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, lugar conocido por La Laguna, con una superficie de 10 áreas. Finca inscrita número 2.371. Su valor en conjunto, según informe pericial es de cien mil pesetas.

Lote 4. Vivienda en planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio, en término de Orihuela, partido del Pilar, paraje de la Horadada, sitio denominado Puntal del Gato. Tiene una superficie de 155 metros cuadrados. Finca inscrita número 49.403. Su valor en conjunto es de seis millones quinientas mil pesetas, según informe pericial.

Asciende la valoración total a la cantidad de doce millones setecientas mil pesetas, según informe pericial.

Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el "Boletín Oficial del Estado" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 5561

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 370/94, a instancias de don Miguel López Crevillén, contra Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de mayo de 1994, y hora de las 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación de salarios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones, Estructuras y Servicios Isidoro Guirao, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 5564

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 352/93, a instancias de don Antonio Cano Baños, contra I.N.E.M. y Sillas El Palmar, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de julio de 1994, y hora de las 11,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sillas El Palmar, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 5565

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 16/1994, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-39000013, domiciliado en Paseo Pereda, números 9 a 12 (Santander), contra Miguel Ruiz Rodríguez, con D.N.I./C.I.F. 23.202.715, domiciliado en diputación de la Hoya, La Estación (Lorca), y María Alfonsa Pérez García, con D.N.I./C.I.F. 23.204.769, domiciliado en diputación de la Hoya, La Estación (Lorca), en reclamación de la suma de 10.813.250, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 21 de julio y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 20 de septiembre de 1994, y hora de las 11,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 17 de octubre de 1994, y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, ofic----------ina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de diecisiete millones ochocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (17.887.500 pesetas); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Los bienes objeto de subasta son:

Rústica: Terreno riego procedente de la hacienda denominada La Venta, en la diputación de La Hoya, término de Lorca, de cabida nueve áreas, o sea, novecientos metros cuadrados. Linda: Norte, carretera nueva del Hinojar; Sur, don Juan Pividal, hoy terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Levante, finca segregada de ésta y, en parte, don José Joaquín Navarro Abadía, y Poniente, resto de donde ésta se segregó. Es indivisilble.

Dentro de esta finca se está construyendo lo siguiente: Casa compuesta de planta baja, destinada a almacén, y planta alta, a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Ocupa una superficie construida cada planta de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos de la finca sobre la cual se eleva. Goza de todas las instalaciones y servicios adecuados a su destino.

Inscrita al tomo 2.047, libro 1.700, folio 59, finca número 38.397.

Dado en Lorca a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5566

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 395/1993, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José María Martínez Álvarez, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 27 de julio, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 28 de septiembre, y hora de las 11 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 21 de octubre y hora de las 11 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de siete millones ciento sesenta y cinco mil novecientas veintiocho pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguente hábil, a igual hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana: Número ciento diecisiete. Piso vivienda en planta segunda letra D, tipo 7, de la escalera 3, del Conjunto Residencial denominado Azalea, sito en el Polígono de Santa Ana, diputación del Plan, término municipal de Cartagena. Consta de diferentes dependencias y ocupa una superficie útil de setenta y dos metros dieciséis decímetros cuadrados y la construida de ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, siendo su participación en servicios comunes de diez metros noventa decímetros cuadrados, por lo que la total superficie construida es de noventa y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados. Linda, según se entra a la vivienda: al frente, con pasillo de acceso; derecha entrando, la vivienda letra D, en esta planta, de la escalera 4; izquierda entrando, la vivienda letra C, en esta planta y escalera, y fondo, con calle peatonal. Inscrita al tomo 2.351, libro 789, Sección 3, folio 11, finca 68.244, inscripción 1ª.

Dado en Cartagena a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5567

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 432/93, a instancia de la Procuradora Sra. Martínez Polo, en nombre y representación de Alfredo Ortuño Morales, contra Rafael Javier Juan (y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H.), sobre reclamación de la cantidad de 1.559.778 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de julio de 1994, 20 de septiembre de 1994 y 25 de octubre de 1994 todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la primera, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.— Vivienda en planta baja, situada en calle Zaplana, número 29, de Yecla, con varios departamentos, con una superficie de 149 metros cuadrados y 18 decimetros cuadrados, total 171 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados.

Inscripción: Al folio 3, del tomo 1.679 del archivo, libro 959 de Yecla, inscripción 3ª, finca número 13.111-N, duplicdo de la Sección 1ª.

Valor vivienda: 5.600.000 pesetas.

Valor cubierto: 1.100.000 pesetas.

Total valoración: 6.700.000 pesetas.

El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 60/91, a instancia del Procurador Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra Miguel Varrero Cabeza y María Crispín Olmedo, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de septiembre, 27 de octubre y 30 de noviembre de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclama-

ción por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo F 17, en planta primera elevada es la segunda de izquierda a derecha, según se mira desde la calle de Helsinky, tiene su acceso por escalera que arranca desde la zona común interior, le corresponde una superficie construida de sesenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, cocina, baño, vestíbulo, baño y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, libro del Ayuntamiento de Torrevieja, tomo 1.478, folio 19, finca 22.796. Valorada en tres millones quinientas treinta y dos mil doscientas veintisiete pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5572

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 880/91, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Estructuras y Maquinarias, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de septiembre de 1994, a las 11 horas; para la celebración de la segunda, el día 13 de octubre de 1994, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera se señala el día 14 de noviembre de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Local para oficinas en primera planta alta del edificio en que se integra con acceso común con los demás departamentos en plantas altas desde la calle de situación a través de zaguán en planta baja escalera, dos ascensores y pasillo distribuidor de planta. Su inscripción es en el tomo 890, libro 306, folio 37, finca 35.093, inscripción 1ª. Siendo el tipo para la primera subasta la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y una mil pesetas.

En Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 5573

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 333/92, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra Juan Antonio Gómez Ponce y doña Eulalia Alarcón Martínez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y

que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de septiembre, 17 de octubre y 21 de noviembre de 1994, todas ellas a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Piso número seis: Vivienda situada a la derecha subiendo por la escalera, en la tercera planta, sin contar el bajo del edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, y su calle denominada de San Antonio, que tiene una superficie de setenta y dos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y terraza interior y linda: al Norte, piso izqierda de esta misma planta, patio de luces y caja de la escalera; Levante, calle de su situación y patio de luces; Mediodía, doña Josefa Pardo Abellón, y Poniente, la misma señora y en parte patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al libro 54, de la Sección 6ª, folio 134, finca número 4.353, inscripción 1ª.

El tipo para la primera subasta es de tres millones cuatrocientas ocho mil quinientas veintiuna pesetas (3.408.521).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5412

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 906/92B, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Antonio Moya Zaragoza y cónyuge, efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de 274.499 pesetas de principal, más las de 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en resolución del día de la fecha se ha acordado de que se requiera a dicho demandado para que dentro del término de seis días, presenten en Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Antonio Moya Zaragoza, que residió últimamente en esta provincial, expido el presente en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro .— La Secretaria.

Número 5574

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 714/93, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Ramón Nicolás Soler y Juguetes Benedicto, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de septiembre, 11 de octubre y 10 de noviembre, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Edificio destinado a hotel, que forma parte de un edificio en construcción en la villa de Mazarrón, calle San Francisco, sin número, mide 350,50 metros cudrados en planta primera alta; y 1.046,63 metros cuadrados de superficie construida total. Consta el conjunto del hotel de 40 habitaciones. Finca inscrita número 33.738. Se encuentra en funcionamiento con todas las instalaciones adecuadas e inherentes para su uso como hotel. En planta baja cuenta con recepción y cafetería-bar. Su valor en conjunto es el de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5419

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Conforme a lo acordado por S.S.ª Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, en el procedimiento de juicio ejecutivo número 988/93, seguido a instancia de la entidad Nissan Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Químicos y Celulosas, S.L., María José Ramos Albal y Concepción Albal Rodríguez, en reclamación de tres millones trescientas sesenta y cinco mil setecientas treinta y nueve pesetas (3.365.739 pesetas) de principal, más ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, se requiere de pago y se le notifica el embargo practicado, sin citarle de remate, y al encontrarse los demandados en paradero desconocido, concediéndoles el plazo de nueve días desde la notificación del presente y para que de considerarlo conveniente se persone en los autos, asistidos de Procurador y Letrado, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, declarando su rebeldía.

Y para que sirva de requerimiento de pago y notificación de embargo, en cuanto a los siguiente bienes:

De la propiedad de la mercantil Químicos y Celulosa, S.L.: Un vehículo marca Nissan, modelo Trade 2.8, matrícula MU-7976-AV.

Y de la propiedad de doña Concepción Albal Rodríguez: La finca inscrita en el Registro de la Propiedad Cuatro de Murcia, al libro 62, folio 148, inscripción 3ª, finca número 3.798.

Se libra el presente en Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 5576

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Jiménez García, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 606/93, promovido por Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra don Juan Acosta Raja, Celestino Acosta Raja, María Raja Méndez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cinco de septiembre a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.095.000 pesetas, finca n.° 13.603; y 15.330.000 pesetas, finca n.° 18.357.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día tres de noviembre de 1994, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día tres de noviembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la Sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Uno: Un trozo de tierra secano en el término de Mazarrón diputación de Ifre, parte de la hacienda denominada Casa Tejada, de cabida dieciséis áreas y sesenta y sieste centiáreas. Linda: Norte, con Alejo y José Acosta López; y al Sur, Este y Oeste, con Alejo Acosta López.

Dos: Un trozo de tierra de secano en término de Mazarrón diputación de Ifre y paraje de Los Carneros, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y quince centiáreas. Linda Norte, hermanos Acosta Hernándes; Sur, Fabián Acosta López y carretera de Águilas a Mazarrón; Este, Antonia Acosta Hernández y hermanos Acosta Raja; Oeste, Gregoria Acosta Hernández. Esta finca está gravada con una servidumbre de paso de carácter permanente con una anchura de dos metros y longitud aproximada de ciento cincuenta metros que desde el camino de Águilas a Mazarrón va a la finca enclavada en la misma propiedad de los hermanos Acosta Herández y que es predio dominante. Esta servidumbre se constituyó por escritura de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de Mazarrón.

Dado en Totana a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jiménez García.

Número 5577

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.488/93, instado por doña María Mercedes Sánchez Pérez, representado por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Oñate, contra don Adrián Brett Jones y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.488/93 a instancia de doña María Mercedes Sánchez Pérez, representado por el Procurador Vicente Rafael Marcilla Oñate y defendido por el Letrado don Pedro Antonio López Sola, contra don Adrián Brett Jones y el Sr. Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Oñate en nombre y representación de doña María Mercedes Sánchez Pérez, contra el demandado don Adrián Brett Jones y el Sr. Abodado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demantante a litigar gratuitamente, gozando de todos

los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas, Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Adrián Brett Jones, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

—

Número 5578

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 945/93, seguido a instancia de Francisco Espín Zamora, Francisco Fernández López, José García Lorca, José Hernández Ibáñez, Francisco Ángel Hernández Sánchez, Antonio López Alburquerque, Agustín López Moreno, Pedro Lorca Tomás, Miguel Marín Marín, Joaquín Martínez Velasco, Matías Ortiz Pardo, Julián Plaza González, Antonia Sánchez Meseguer, Juan Sánchez Picón y Juan Tovar Serrano, contra Enrique Villar, S.A., Enrique Villar Muñoz y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventay cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirá frente a Enrique Villar, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA, absolviendo a Enrique Villar Muñoz.

Don Julián Plaza González	205.436	pesetas.
Don Agustín López Moreno	205.390	"
Don Miguel Marín Marín	215.390	"
Don Francisco A. Hernández Sánchez	305.062	"
Don Joaquín Martínez Velasco	150.032	"
Don Francisco Fernández López	278.523	"
Don Juan Tovar Serrano	209.585	"
Don Matías Ortiz Pardo	170.164	"
Don Francisco Espín Zamora	298.539	"
Don Juan Sánchez Picón	215.692	"
Don Antonio López Alburquerque	266.498	"
Doña Antonia Sánchez Meseguer	197.091	"
Don José Hernández Ibáñez	209.471	"
Don José García Lorca	214.292	"
Don Pedro Lorca Tomás	216.159	"

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banbo Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, n.º de cuenta 309200065-0945/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Enrique Villar, S.A. y Enrique Villar Muñoz, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

—

Número 5579

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 633/93, seguido a instancia de Rosario Martínez Moreno, contra CREFA, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Rosario Martínez Moreno, contra CREFA, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 404.987 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles

saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banbo Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, n.º de cuenta 309200065-0945/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte CREFA, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, M.ª Ángeles Arteaga García.

Número 5585

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber que por la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez en nombre y representación de Almacenes Martínez Vivo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cieza versando el asunto sobre liquidación n.º 1.270/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o cuadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo en n.º 621/1994.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5586

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Retracto n.º 1.034/93B, seguidos a instancia de doña Concepción Pérez Martínez, representada por la Procuradora Sra. Jiménez García, contra don Juan Carlos Flores Fontes y cónyuge, efectos artículo 144 R.H. se ha acordado emplazar a dicho demandado mediante el presente para que por término de nueve días, para que comparezca en autos, personándose en forma en la prevenida en autos de mayor cuantía. Estando a su disposición en esta Secretaría las correspondientes copias de la demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Carlos Flores Fontes y cónyuge, efectos artículo 144 R.H. que últimamente residió en esta provincia, expido el presente en Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 5587

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-otros títulos número 1.033/93, seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., contra Antonio Francisco Marín Córdoba, cónyuge, artículo 144 R.H., María Isabel Hernández García y Manuel Olivares Guillén, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar de remate al demandado don Manuel Olivares Guillén, el cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días se persone con Abogado y Procurador en autos oponiéndose a la ejecución despachada si le conviniere, bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarado en situación procesal de rebeldía.

Asimismo se le hace saber el embargo decretado sobre las fincas registrales números 36.246 del Registro de la Propiedad de Cartagena I y 32.943 del Registro de la Propiedad de Totana, así como la parte proporcional y demás emolumentos que percibe como empleado de la mercantil Cegesa.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 6091

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 399/92 a instancia del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Juan José Rodríguez Campillo, S.L, y Juan José Rodríguez Bernal y cónyuge, artículo 144 R.H., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día catorce del mes de junio, en su caso, por segunda el día doce del mes de julio, y por tercera vez el día seis del mes de septiembre, del año actual, todas ellas a las nueve treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, n.° 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la Oficina número 4.320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Único. Vehículo matrícula MU-1115-AX, marca Renault Clio RN 1.4 5p, fecha de matriculación 26 de marzo de 1992, sobre el que se practicó remoción depositario, siendo el valor y tipo para la subasta el de novecientas mil pesetas (900.000).

En Molina de Segura a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—La Secretaria, Sra. García Fernández.

Número 6092

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 701/94, a instancias de María Rosa Peñalver López, contra Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L. - Laboratorios Bionader, S.L., en acción sobre..., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de mayo de 1994 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Batalla de las Flores, bajo, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir la forma de auto o sentencia, o se trate de aplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L. - Laboratorios Bionader, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de abril de 1994.—La Secretaria.

Número 6093

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas con el número 11/94, contra Cristina Bosch Velasco, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 25 de mayo a las 11,20 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a la denunciada, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación de la misma por edicto.

Y para que sirva de citación a la denuncia Cristina Bosch Velasco y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 26 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 6094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 353/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de A.F. Sistemas, S.A., representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra don Mario Maggiora García y cónyuge a fectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 10.289.431 pesetas de principal, más otras 2.600.000 pesetas, que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en Resolución de fecha 3 de noviembre de 1993 y de 5 de mayo de 1994, librar el presente a fin de proceder a la mejora de embargo de bienes propiedad del demandado don Mario Maggiora García y su cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 10.289.431 pesetas, más otras 2.600.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, sin previo requerimiento de pago y sin perjuicio de ulterior liquidación; y respecto de los siguientes bienes de su propiedad:

Su participación solidaria en la sociedad Línea 21, S.L., con domicilio en calle Italia, n.° 4, bajo, Alicante, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 1.483, y hoja a-15.445.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 5 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 6095

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 293/1993, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra Redes Eléctricas, S.A., Antonio Martínez Rodríguez y Manuela Madrid Ibarz, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo número 293/1993 instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra Redes Eléctricas, S.A., Antonio Martínez Rodríguez y Manuela Madrid Ibarz...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Redes Eléctricas, S.A., don Antonio Martínez Rodríguez y doña Manuela Madrid Ibarz, y desestimando la oposición formulada por ésta, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 15.558.333 pesetas, más intereses pactados desde el 16 de junio de 1993, con expresa imposición a cargo de quien lo ha formulado. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 5642

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, doña Dolores Escoto Romaní del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario artículo 131, Ley Hipotecaria número 1.100/93, instado por Banco de Santander, contra Isabel Sánchez Sánchez y Juan José Torres Caballero, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día dieciséis de septiembre de 1994, a las diez y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta

primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día dieciocho de octubre de 1994, a las diez y treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiere postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintidós de noviembre de 1994, a las diez y treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.° Que el tipo para la primera es el de treinta millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.° Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.° Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.° Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.° Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.° Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Única. En el término de Murcia, partido judicial de La Alberca, vivienda unifamiliar, cubierta de tejado, compuesta de semisótano destinado a almacén, plantas baja y alta destinadas a vivienda, se comunican entre sí mediante escalera interior, está distribuida, el semisótano sin distribución interior alguna, la planta baja en comedor, salón, estar, despacho, cuatro dormitorios, cocina, despensa, tendedero, dos cuartos de baño, aseo, recibidor y pasillo, y la planta alta en repartidor, tres dormitorios y cuarto de baño.

Tiene una superficie total construida de trescientos ochentay nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados la vivienda, y doscientos seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados el semisótano, siendo las superficies útiles de trescientos ocho metros un decímetro cuadrados, respectivamente. La vivienda descrita se encuentra enclavada en el centro de la parcela, por lo que linda con esta por todos sus vientos.

La edificación ocupa una superficie, en la parcela, de doscientos diecisiete metros, noventa y seis decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela no construido destinado a zona ajardinada y de accesos, la total parcela tiene una superficie de veintisiete áreas ochenta centiáreas y dos decímetros cuadrados.

Linda todo, Norte, José Luis Dólera González; Sur, brazal regador y tierras de Francisco Frutos Frutos; Este, Bartolomé Nicolás Garcica y; Oeste tierras de Francisca Martínez Murcis y Antonio Franco Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 54 de la sección novena, folio 116, finca número 4.360, inscripción tercera del tomo 1.078.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 5655

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra Minera San Lorenzo, S.L., Miguel Crespo Pastor y esposa a efectos artículo 144, y Gabriel Crespo Pastor y esposa a efectos artículo 144, declarado en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Minera San Lorenzo, S.L., Miguel Crespo Pastor y esposa a efectos artículo 144 y Gabriel Crespo Pastor y esposa a efectos artículo 144, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.071.970 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Minera San Lorenzo, S.L., en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 5580

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 925/93, seguido a instancia de Antonio Alcaraz Flores, Ángel Alegría Gracia, Margarita Caparrós Pagán, Remedios Cárceles Martínez, José Antonio Conesa Hidalgo, Mariano Conesa Hidalgo, José Javier Fernández Fernández, Mariano García Mompeán, Antonio García Sánchez, Soledad Jiménez Moreno, José Luis Lafont Cayon, Carlos Llarena Bethencourt, Eduardo López Pérez, Rafael Manresa Pérez, Francisco Martínez Jimeno, Domingo Martínez Martínez, María Teresa Olmos García, José Luis Olmos Vidal, Arsenio Palazón Guillén y Antonio Piñero Alacid, contra Enrique Villar, S.A., Enrique Villar Muñoz y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra Enrique Villar, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa, absolviendo a Enrique Villar Muñoz.

Los actores con sus cantidades son:

Don Eduardo López Pérez: 255.361 pesetas.
Don Antonio Piñero Alacid: 202.056 pesetas.
Don Mariano García Mompeán: 193.987 pesetas.
Don Antonio Alcaraz Flores: 277.551 pesetas.
Don Rafael Manresa Pérez: 179.350 pesetas.
Don José Antonio Conesa Hidalgo: 196.594 pesetas.
Don Ángel Alegría García: 171.120 pesetas.
Don Mariano Conesa Hidalgo: 155.657 pesetas.
Don Antonio García Sánchez: 141.882 pesetas.
Don Arsenio Palazón Guillén: 192.644 pesetas.
Don José Javier Fernández Fernández: 181.559 pesetas.
Don José Luis Lafont Cayon: 213.994 pesetas.
Don Francisco Martínez Jimeno: 178.088 pesetas.
Don José Luis Olmos Vidal: 241.131 pesetas.
Doña Soledad Jiménez Moreno: 219.777 pesetas.
Doña Margarita Caparrós Pagán: 219.242 pesetas.
Doña María Teresa Olmos García: 142.943 pesetas.
Don Domingo Martínez Martínez: 175.561 pesetas.
Doña Remedios Cárceles Martínez: 56.693 pesetas.
Don Carlos Llarena Bethencourt: 495.202 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0925/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Enrique Villar, S.A. y Enrique Villar Muñoz, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 5582

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre oposición a la tutela automática del ISSORM de los menores Ascensión y Rafael Fernández Fernández, seguido con el número 1.727/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que desestimando la oposición interesada por doña Ascensión Fernández Castro contra la resolución del ISSORM de fecha 27 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, no ha lugar a acordar el régimen de visitas de los menores con los padres, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe. Antonio López-Alanís Sidrach. Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ascensión Fernández Castro, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

IV. Administración Local

Número 5709

FORTUNA

EDICTO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1994, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones por aquellos contribuyentes que lo deseen.

El periodo voluntario de cobranza será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 87-2 del R.G.R. Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio contra los recibos que resulten impagados.

Fortuna, 8 de abril de 1994.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Número 5710

ARCHENA

EDICTO

Por don Vicente Banegas Luna, se ha solicitado licencia de apertura para instalación de un taller de carpintería, con emplazamiento en calle Duque de Huete, 84, bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 27 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 5712

FORTUNA

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de 15 de febrero de 1994, he resuelto:

Primero. Delegar en la Comisión de Gobierno, las siguientes competencias de la Alcaldía:

a) La sanción de las faltas de desobediencia a mi autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, a tenor del artículo 21.1.k) de la citada Ley de Bases del Régimen Local.

b) La apertura y resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística y de declaración de ruina, así como órdenes de ejecución en la misma materia.

c) La aprobación de padrones fiscales y demás documentos cobratorios.

d) Las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de Bases del Régimen Local, en relación con el 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, excepto el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas, conforme al artículo 21.1h) de la citada Ley de Bases.

e) La tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno de la Corporación.

f) La resolución, en general, de las peticiones y escritos formulados al Ayuntamiento sobre materia que no sean competencia del órgano plenario.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Fortuna, 28 de febrero de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 5711

FORTUNA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1994, adoptó el acuerdo de adhesión al protocolo para la creación de la tarjera de estacionamiento para minusválidos, formalizado el 18 de enero de 1994, entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de la cláusula novena del protocolo citado.

Fortuna a 19 de abril de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 5726

BULLAS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/91 de 26 de julio, se expone al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994.

Bullas, 4 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 6137

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una nueva delimitación de la Unidad II' del Estudio de Detalle de Los Dolores

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, acordó aprobar inicialmente una nueva delimitación de la Unidad II' del Estudio de Detalle de Los Dolores, así como la aplicación del sistema de compensación para el desarrollo urbanístico de la nueva unidad de actuación II' que se delimita.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 6138

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Construcciones y Alquileres Industriales, S.A., licencia para apertura de estación de servicio (Exp. 87/94), en Senda de Granada, esquina a calle Diagonal, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 5719

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por don Antonio Balsalobre Blanco se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a ampliación de hotel de dos estrellas y plan de emergencia del mismo, con emplazamiento en calle La Base, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1991, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 5720

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por don José María Belando Pina se ha solicitado licencia municipal de apertura de un depósito de G.L.P., con emplazamiento en Ctra. Alicante a Cartagena (Restaurante El Patio), de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1991, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 5721

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por la Dirección General de Juventud se ha solicitado licencia municipal de apertura de un depósito de G.L.P., con emplazamiento en calle Mariano Ballester, s/n. (Centro de Alto Rendimiento) de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1991, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 5714

FORTUNA

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de 22 de noviembre de 1993, he resuelto:

Primero. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

1.er Teniente de Alcalde, don Antonio Pérez Gracia.

2.° Teniente de Alcalde, don Jesús Salvador Motos Teruel.

3.er Teniente de Alcalde, don Roque Sánchez Martínez.

4.° Teniente de Alcalde, don José Luis Martínez Sánchez.

Segundo. De conformidad con la facultad que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986; y con lo previsto en los artículos 23, número 2, letra b), de dicha Ley, y 44, 53 y 114 y siguientes del mencionado Reglamento; vengo en delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones, sin perjuicio de poderlas ejercer directamente en caso de necesidad y urgencia:

1. Gastos obligatorios dentro de los límites de su competencia a que se refiere la primera parte de la letra f) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, a saber:

1.1) Gastos obligatorios a que se refiere el artículo 166.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 55 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, teniendo siempre en cuenta las Bases de Ejecución de cada Presupuesto General Ordinario aprobado por la Corporación.

1.2) Los gastos ordinarios y los precisos para la contratación de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda de los límites señalados en el artículo 21-1-1) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.3) Gastos precisos para el ejercicio de las competencias que en materia de contratación de obras, servicios y suministros atribuyen al Alcalde los artículos 21, número 1, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.4) Gastos derivados de la adopción de medidas en ejercicio de las competencias que los apartados j) y m) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (citada), atribuyen al Alcalde.

1.5) Gastos de liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente contraídos.

2. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que me atribuyen los artículos 21, número 1, letra l), de la Ley 7/1985 (citada), y 24, letra c), del Real Decreto Legislativo 781/1986 (citado), siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa y al que el artículo 88-3 de la Ley 7/1985 (citada) se refiere como "establecido para la contratación directa en las normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas", o que tengan una duración no superior a un año o no exijan crédito superior al consignado en el presupuesto anual, aunque su cuantía exceda de la indicada.

3. El otorgamiento de licencias, a excepción de las licencias urbanísticas para obras menores (artículo 24, letra e), del Real Decreto Legislativo 781/1986, (citado).

4. El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado (artículo 24, letra f, del Real Decreto Legislativo 781/1986, (citado).

5. Las demás a que se refiere la letra m) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985 (citada), entre ellas, la aprobación de la liquidación del presupuesto.

6. La declaración de urgencia, a los efectos de tramitación urgente, de expedientes de contratación cuya competencia esté delegada en la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Fortuna, 28 de febrero de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 5716

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de la mercantil Comercial Somme, S.L., de obtención de licencia municipal de apertura para legalizar actividad de taller de reparación de cerradoras de botes de hojalata para la conserva, en Ctra. Alcantarilla, s/n., naves Primor, Torrealta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 7 de abril de 1994.—El Condejal Delegado de Industria-Aperturas.

Número 5830

MOLINA DE SEGURA

Corrección de error

Por la presente les comunico que en el edicto n.° 4406, publicado en fecha 25 de abril, donde figura Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993, prorrogado a 1994, debe aparecer Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993 de la Junta Municipal del Cementerio, prorrogado a 1994.

Molina de Segura, 28 de abril de 1994.—El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.